

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Diciembre 16 de 2021

A despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que los términos del traslado del avalúo, vencieron sin que se hiciera pronunciamiento alguno por las partes. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.3216

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Diciembre dieciséis de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DTE: SANDRA TORO COCIO

DDO: ELSA MARY BALANTA GONZALEZ

RADICADO: 763644089003 2019-00739

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por **SANDRA TORO COCIO** contra el señor **ELSA MARY BALANTA GONZALEZ** , se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de hipoteca allegado por la parte demandante, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$80.880.000)** .

Ahora bien, como quiera que dentro del traslado del avalúo, la parte demandada no presentó observación alguna, el Juzgado procederá a impartirle su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE, el avalúo comercial allegado por la parte actora, en el que se determina que el valor del avalúo del inmueble corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$80.880.000)**, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 001_ hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Fecha: Enero 11 de 2022 __

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd6bcff4abd3920c16fb81d20dcef7484ceec32f04bff9b4eb3f954bdb65703**

Documento generado en 15/12/2021 07:10:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>